



Lanús, 04 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.547.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Decreto Municipal N° 4.267/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-49/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 4.267/22 se adjudicó la Obra “ANFITEATRO CENTRAL EN EL PARQUE EVA PERÓN”, sita en la calle Córdoba y Purita, Remedias de Escalada, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma PALECO S.A., por un monto de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 82.223.453.92), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, correspondiente a la Licitación Pública N° 35, tramitada como consecuencia de la Solicitud de Pedido N° 3-501-49/2022;

Que, habiendo ingresado los fondos correspondientes para hacer frente a la presente obra, resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias en cuanto a la Fuente de Financiamiento;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 3º del Decreto N° 4.267/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 89.76.52/53 (Anfiteatro Central Parque Eva Perón - Lanús) - Partida 4.2.1. (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional”.**

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;

cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

